



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



ILUSTRE COLEGIO  
DE ABOGADOS DE MADRID

Fecha: 13/02/2014

Ref: [REDACTED]

REGISTRO DE ENTRADA



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
JEFATURA SUPERIOR DE  
POLICÍA  
BRIGADA PROVINCIAL DE  
INFORMACIÓN

**OFICIO**

S/REF.:

N/REF: [REDACTED]

FECHA: 11 de febrero de 2014

DESTINATARIO: ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID.

ASUNTO: DESINFORMACIÓN DE LETRADOS

En fecha 15 de enero del presente año, con motivo de unos incidentes ocurridos en el transcurso de la manifestación no comunicada que se realizó en Madrid en apoyo a las protestas ocurridas en Burgos contra la construcción de un Bulevar en el Barrio de Gamonal de la citada localidad, se tramitó Atestado nº [REDACTED] por esta Brigada Provincial de Información.

En los incidentes referidos anteriormente, se realizó la detención de 14 personas, tres de ellas menores de edad.

Al día siguiente, 16 de enero, se procedió a oír en declaración a los 11 detenidos mayores de edad, produciéndose los siguientes incidentes en dichas tomas de declaración.

En la declaración del detenido [REDACTED], el cual fue asistido en la misma por el **Letrado del Turno de Oficio** [REDACTED], **colegiado número** [REDACTED], este indicó a su defendido expresamente que NO DECLARASE en Dependencias policiales, haciendo caso omiso a las indicaciones de la Instructora, la cual le manifestó que se abstudiese de hablar con su defendido hasta que no se finalizase la declaración.

En la declaración del detenido [REDACTED], el cual fue asistido en la misma por el **Letrado Particular** [REDACTED], **Colegiado número** [REDACTED], el letrado profirió indicación expresa a su defendido de que no prestase declaración en estas Dependencias, y al manifestársele por la Instrucción que no podía hablar con él hasta la finalización de dicho acto, presentó la Directiva de la Unión Europea 2013/48/UNION EUROPEA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de fecha 22 de octubre de 2013, en la que según manifiesta le autorizan a hacerlo, siendo informado por la Instrucción de que dicha Directiva aún no es de aplicación en España.

En la declaración del detenido [REDACTED], el cual fue asistido en dicho acto por el **Letrado Particular** [REDACTED], **colegiado nº** [REDACTED], este indicó expresamente a su defendido que no prestase declaración en dependencias policiales, siendo informado por la

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgp.mir.es

C/ Taconá s/n  
28030 - MADRID  
TEL. - 91 3227108  
FAX. - 91 3227107



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
JEFATURA SUPERIOR DE  
POLICÍA  
BRIGADA PROVINCIAL DE  
INFORMACIÓN

Instrucción de que no puede realizar indicaciones a su defendido hasta haber terminado la declaración.

A todos los Letrados mencionados anteriormente se les informó que de estos hechos se iba a proceder a dar cuenta al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Cabe reseñar, que todos ellos conocen, o al menos deberían hacerlo, lo que la Ley de Enjuiciamiento Criminal dice en su artículo 520, apartado nº 6:

**"6. La asistencia del Abogado consistirá en:**

**a) Solicitar, en su caso, que se informe al detenido o preso de los derechos establecidos en el número 2 de este artículo y que se proceda al reconocimiento medido señalado en su párrafo f).**

**b) Solicitar de la autoridad judicial o funcionario que hubiese practicado la diligencia en que el Abogado haya intervenido, una vez terminada ésta, la declaración o ampliación de los extremos que considere convenientes, así como la consignación en el acta de cualquier incidencia que haya tenido lugar durante su práctica.**

**c) Entrevistarse reservadamente con el detenido al término de la práctica de la diligencia en que hubiere intervenido."**

Así mismo, y respecto a la Directiva de la Unión Europea 2013/48/UNION EUROPEA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de fecha 22 de octubre de 2013, la misma en su artículo 15.1 dice: "Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 27 de noviembre de 2016..."

Se quiere hacer constar que en las últimas fechas, por cierto colectivo de letrados, suelen ser constantes unos comportamientos inadecuados y de escasa profesionalidad con los funcionarios encargados de la toma de declaración de los atestados tramitados por esta BPI por lo que se solicita de ese Ilustre Colegio de abogados de Madrid, transmita las instrucciones pertinentes para que los citados casos no se vuelvan a repetir.

El Comisario, Jefe del Servicio Operativo de la B.P.I. de Madrid



CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgp.mir.es

C/ Taconá s/n  
28030 - MADRID  
TEL.- 91 3227108  
FAX.- 91 3227107